



Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros N°376  
Teléfono: 552-2753

**ACUERDO DE CONCEJO N° 24- 2015-MDA**

Ancón, 26 de febrero del 2015

**VISTO:**

Memorandum N° 149-2015-GM/MDA, de fecha 23 de febrero del 2015, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos autónomos en el ámbito político, económico y administrativo; criterio éste que es desarrollado a nivel legal por el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisando que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, entre otras modificaciones, la norma antes indicada establece en su Título V, un nuevo régimen para la determinación de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos así como para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, estableció que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplicarían una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, con fecha 13 de junio del 2014 se publicó el D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, estableciendo en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entraría en vigencia a los tres (3) meses de su respectiva publicación, encontrándose por tanto vigentes a partir del 14 de septiembre del 2014 las disposiciones del Título V de la Ley Servir;

Que, el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° de su Reglamento establece cuáles son las autoridades competentes de los procesos administrativos disciplinarios, estableciendo además que, para el caso de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario estos pueden contar con el apoyo de un Secretario Técnico, el cual será preferentemente Abogado, debiendo ser designado mediante Resolución del titular de la entidad, agrega las indicadas disposiciones que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, siendo sus funciones precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;



Que, mediante Memorandum N° 149-2015-GM/MDA, de fecha 23 de febrero del 2015, el Gerente Municipal, señala la necesidad de conformar la Comisión Ad-Hoc Sancionadora y designar al Secretario Técnico, proponiendo a los funcionarios que lo integrarán;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y prescindiendo de la lectura y aprobación del acta, se acordó por Unanimidad lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la conformación de una Comisión Ad-Hoc Sancionadora y Secretario Técnico, conforme a lo establecido en Título VI: sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, el mismo que estará integrado los siguientes funcionarios:

**TITULARES:**

- |                                         |            |
|-----------------------------------------|------------|
| • GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA          | PRESIDENTE |
| • GERENTE DE RENTAS                     | SECRETARIO |
| • GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | MIEMBRO    |

**SUPLENTE:**

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| • SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES | PRESIDENTE |
| • GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD  | SECRETARIO |
| • GERENTE DE ADMINISTRACIÓN         | MIEMBRO    |

**SECRETARIO TECNICO:**

- SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Secretaría General de acuerdo a sus fines y competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
  
Cecilia Gisela Rondon Alcantara  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
  
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
ALCALDE